

ROF

HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ – COREA SANTA ROSA II.2

APROBADO CON ORDENANZA
REGIONAL N° 254-2012-GRP-CR

regional y local, desarrollando actividades de promoción efectiva del derecho a la participación, así como la defensa de sus derechos que favorezcan su desarrollo integral.

Artículo Segundo.- El Consejo Consultivo se encuentra conformado por un representante titular y un representante alterno de cada Consejo Consultivo de cada provincia, cuyas edades de sus integrantes oscilan entre diez (10) y diecisiete (17) años. La edad máxima para su designación es de dieciséis (16) años.

Artículo Tercero.- El Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes de la Región Piura, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuina, que represente el pensamiento del niño y del adolescente de los diferentes sectores de la región y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de toda la región Piura.

Artículo Cuarto.- Las Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y adolescencia, ante el Consejo Regional por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes - COREDNNA y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

b) Emitir opiniones sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.

c) Vigilar, supervisar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas aplicadas por las instituciones u organismos que trabajen en temas de niñez y adolescencia en la región.

d) Vigilar toda propuesta de política pública que los afecten, y de considerarlo pertinente, expresar su opinión a través de una declaración ante el Consejo Regional por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes - COREDNNA y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quienes la trasladarán a la instancia competente.

e) Vigilar el cumplimiento de la implementación del Plan Regional por los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes - PREDNNA.

f) Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Consejo Regional por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes - COREDNNA, los Gobiernos Locales, Instituciones públicas y de la Sociedad Civil.

g) Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

Artículo Quinto.- El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

• La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de los Consejos Consultivos de cada provincia, los cuales sesionarán como mínimo dos veces al año en la ciudad de Piura o en otras provincias o cuando se requiera sin afectar las acciones educativas.

• El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las ocho provincias, en Asamblea General, y estará integrado por:

- a) Coordinador General
- b) Sub Coordinador
- c) Coordinador de actas y organización
- d) Cinco delegados provinciales, representantes de su Consejo Consultivo

Artículo Sexto.- Institucionalizar la realización del "Congreso Regional de Niñas, Niños y Adolescentes" en el marco de la celebración del aniversario de la Convención sobre los derechos del niño, durante el mes de Noviembre de cada año.

Artículo Séptimo.- Encargar a Gerencia General Regional, en coordinación con Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

LUIS GARUFI VIDAL
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JAVIER ATKINS LERGGIOS
Presidente Regional
Gobierno Regional Piura

887019-1

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura

ORDENANZA REGIONAL
N° 254-2012/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura:

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional 27680 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias: Leyes N° 27902, N° 28013 y N° 28926; Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; y, demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el inciso 1) del artículo 192° de la citada Carta Fundamental establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece en el numeral 1 literal c) que, son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, entre otras, las de formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto; y, asimismo, en el inciso a) del artículo 15° de la citada Ley Orgánica, se establecen como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 856-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 10 de noviembre de 2004, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Hospital Santa Rosa que contenía siete (07) títulos, tres (03) capítulos, treinta y un (31) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y un Organigrama;

Que, a través del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 0184-2010/GOB.REG.PIURA-DRSP-DESP-DSS del 28 de septiembre de 2010, se dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 0083-2005/GOB.REG/DRSP-DESP-DSS del 01 de julio de 2005, mediante la cual se categorizó al Hospital Santa Rosa, como establecimiento de Salud del Segundo Nivel de Atención con Nivel de Complejidad (E:S. II - 1) perteneciente al Distrito de Piura; y, en el Artículo Segundo, se Categoriza al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa con el Nivel II - 2, perteneciente al Distrito, Provincia y Departamento de Piura de la Dirección Regional de Salud Piura;

Que, la Dirección Regional de Salud Piura, mediante Oficio N° 2460-2012-GOB-REG-PIURA-DRSP-OEPE del 27 de agosto de 2012, remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones correspondiente al Hospital

de la Amistad Perú Corea II – 2 Santa Rosa Piura, para su revisión, análisis y trámite de aprobación mediante el correspondiente acto administrativo;

Que, mediante Informe N° 72-2012/GRP-410300 del 29 de octubre de 2012, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, concluye y recomienda que se concuerda con el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Hospital de la Amistad Perú Corea II – 2 Santa Rosa Piura; y, con Informe N° 1919-2012/GRP-460000 del 07 de diciembre de 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que es procedente la aprobación del acotado proyecto de Reglamento de Organización y Funciones; con Memorando N° 1126-2012/GRP-400000 del 13 de diciembre de 2012, Gerencia General Regional remite la propuesta al Consejo Regional; y mediante Informe N° 049-2012/GRP-ACCR del 18 de diciembre de 2012 el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional recomienda su aprobación a través de Ordenanza Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 23-2012, de fecha 19 de diciembre del 2012, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA II-2 SANTA ROSA PIURA.

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA II-2 SANTA ROSA PIURA, cuyo texto ha quedado conformado por seis (06) Títulos, sesenta y tres (63) Artículos, siete (07) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y, una (01) Estructura Orgánica.

Artículo Segundo.- Encargar a Gerencia General Regional en coordinación con la Dirección del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

LUIS GARUFI VIDAL
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce

JAVIER ATKINS LERGGIOS
Presidente del Gobierno Regional Piura

887022-1

Ordenanza que aprueba la modificación de los Cuadros para Asignación de Personal de las Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional Piura

ORDENANZA REGIONAL
N° 255-2012/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece en el numeral 1, literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del CAP de las Entidades de la Administración Pública, señalando en su artículo 6° que la conducción del proceso de elaboración y formulación del CAP de las entidades es responsabilidad del órgano encargado de racionalización o de quien haga sus veces;

Que, mediante la Ley N° 28498 del 14 de abril de 2005, se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos a nivel nacional que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad; asimismo con Ley N° 28560 del 27 de junio del 2005, se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad;

Que, mediante Ley N° 29682 se autoriza el nombramientos de los médicos cirujanos por el Ministerio de Salud, sus organismo públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales, en forma progresiva, por concurso de méritos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en su artículo 8°, penúltimo párrafo del numeral 8.1 señala que para la aplicación del nombramiento de personal a que se refieren las Leyes N° 28498 y 28560, es requisito indispensable que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal y registradas en el aplicativo informático regulado por la Directiva N° 001-2009-EF/76.01, aprobada con Resolución Directora N° 016-2009-EF/76.01;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2012-SA se aprueban los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2012 en el marco de las Leyes N°s. 28498 y 28560, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales"; luego, con Decreto Supremo N° 010-2012-SA del 05 de diciembre de 2012, se establecen Lineamientos para el Proceso de Nombramiento del Año 2012 en el marco de la Ley N° 29682, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 24 - 2012, de fecha 28 de diciembre del 2012, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA II-2
SANTA ROSA PIURA

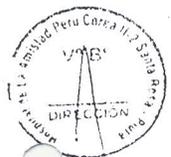


CPC. HENRY GIOVANNY CORTEZ AGURTO
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

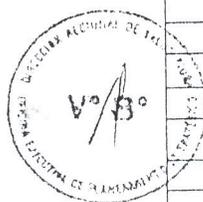
LIC. GIANCARLO RIOFRIO MONTEJO
(E) AREA DE ORGANIZACION

ÍNDICE

CONTENIDO	Página
PRESENTACIÓN	03
TITULO I CAPITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	04-07
TITULO II	
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	07-09
CAPITULO II	
ÓRGANO DE DIRECCIÓN	
Dirección Ejecutiva.	09-12
ÓRGANO DE CONTROL	
Oficina de Control Institucional.	12-13
ÓRGANO DE ASESORAMIENTO	
Oficina de Planeamiento Estratégico.	13-14
Unidad de Epidemiología y salud Ambiental.	14-16
Unidad de Gestión de la Calidad.	16-17
ÓRGANO DE APOYO	
Oficina de Administración.	17-18
Unidad de Gestión de Recursos Humanos.	18-19
Unidad de Economía.	19-20
Unidad de Logística.	20-21
Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.	21-22
Unidad de Control Patrimonial	22-23
Unidad de Estadística e Informática.	24-25
Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.	25
Unidad de Seguros.	25-26
ÓRGANOS DE LÍNEA	
Departamento de Medicina.	26-27
Servicio de Medicina Interna.	27
Servicio de Medicina Especializada	28
Departamento de Cirugía.	28
Servicio de Cirugía General	29-30
Servicio de Cirugía Especializada.	30
Departamento de Pediatría	30-31
Servicio de Pediatría	31-32
Servicio de Neonatología	32
Departamento de Gineco-Obstetricia	33
Servicio de Ginecología	33-34
Servicio de Obstetricia	34-35



[Handwritten signature]



Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	35-36
Departamento de Odontología	37
Departamento de Enfermería	37-38
Servicio de Enfermería en Consulta Externa	38-39
Servicio de Enfermería en Hospitalización.	39-40
Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos.	40-41
Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico.	41
Departamento de Consulta Externa y Hospitalización	41-42
Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	42-43
Servicio de Emergencia	43-44
Servicio de Cuidados Críticos	44-45
Unidad de Cuidados Intensivos Generales	45
Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales	46
Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	46-47
Servicio de Anatomía Patológica.	47
Servicio de Banco de Sangre.	48
Servicio de Patología Clínica	48
Departamento de Diagnóstico por Imágenes	49
Servicio de Rayos X y Ecografía	49-50
Servicio de Tomografía Axial Computarizada y Mamografía	50-51
Servicio de Densitometría Ósea.	51
Departamento de Apoyo al Tratamiento	52
Servicio de Nutrición y Dietética	52-53
Servicio Social	53-54
Servicio de Psicología.	54
Servicio de Farmacia.	55
TITULO III	
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	56
TITULO IV	
REGIMEN ECONOMICO	56
TITULO V	
REGIMEN LABORAL	56
TITULO VI	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	57
ORGANIGRAMA ESTRUCTURA ORGANICA	58



PRESENTACIÓN

El Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura, ha formulado el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en base a lo estipulado por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que Aprueba Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM – Aprueban el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.

El presente Reglamento de Organización y Funciones es el documento de gestión institucional que fija y regula la estructura orgánica y funciones de los órganos del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura, hasta el tercer nivel organizacional; y comprende además la naturaleza, finalidad, objetivos y funciones generales, las relaciones interinstitucionales, régimen laboral y económico, disposiciones complementarias y transitorias, y el organigrama estructural.



TÍTULO I

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Naturaleza Jurídica

El Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Piura

Cuenta con la categoría II-2 asignada mediante Resolución Directoral N° 184-2010.GOB.REG.PIURA.DRSP-DSS., Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura. Como tal, es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito referencial, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud.

Artículo 2°.- Entidad de la que Depende.

El Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura, depende administrativa y jerárquicamente de la Dirección Regional de Salud Piura.

Artículo 3°.- Jurisdicción.

Cuenta con población referencial proveniente de las Redes y establecimientos de categoría II -1, I-4 de la jurisdicción

Artículo 4°.- Funciones Generales.

Son Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura, son las siguientes:

- a) Efectuar, la recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Centro Quirúrgica, Hospitalización y Emergencia.

- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su Concepción hasta su muerte natural.
- c) Establecer la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de la Universidades e Instituciones Educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.
- g) Desarrollar la investigación y la tecnología en salud, brindando para este efecto su campo clínico a la comunidad hospitalaria y otras instituciones.
- h) Crear y promover las condiciones óptimas para que todo el personal de salud desempeñe sus labores con calidad y eficiencia.
- i) Asegurar el adecuado financiamiento del Hospital.
- j) Lograr el desarrollo de las capacidades docentes y de investigación en el campo de la salud.



Artículo 5°.- Base Legal

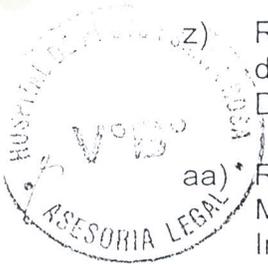
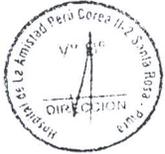
Los Dispositivos Legales que sustentan al presente Reglamento, son:

- a) Ley N°. 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- b) Ley N° 26842 – Ley de General de Salud.
- c) Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- d) Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- e) Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público.
- f) Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales.
- g) Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- h) Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos.
- i) Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- j) Ley N° 26850: Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- k) Ley N° 27785.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- l) Ley N° 29344 – Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- m) Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG, aprueba el Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n) Decreto Legislativo N° 1017 “Ley de Contrataciones del Estado”.
- o) Decreto Supremo N° 184-2008-EF “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”.
- p) Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- q) Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado. Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.
- r) Reglamento del T.U.O de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 063-2006-EF.
- s) Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, aprueban Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- t) Resolución Jefatural N° 052-80-INAP/DNP “Normas Generales del Sistema de Personal”.
- u) Decreto Legislativo 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa”.



- v) Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa".
- w) Resolución Ministerial N° 486-2005/MINSA " NT N° 30 - Norma Técnica de los Servicios de Anestesiología"
- x) Resolución Ministerial N° 386- 2006/MINSA "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia"
- y) Resolución Ministerial 890-2005-MINSA/ "Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre – PRONAHEBAS".
- z) Resolución Ministerial N° 217-2010/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud de Unidad Productora de Servicios del Departamento de Diagnostico Por Imágenes.
- aa) Resolución Ministerial N° 489-2005-MINSA, Norma Técnica N° 031-MINSA/DGSPV0.1, Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos Intermedios.
- bb) Decreto Supremo N° 013-2003-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- cc) Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- dd) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las Entidades de la Administración Pública.
- ee) Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional.
- ff) Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- gg) Resolución Ejecutiva Regional N° 856-2004/GOB.REG.PIURA Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo de Apoyo I Santa Rosa Piura.
- hh) Resolución Ministerial N° 914-2010/MINSA que aprueba la Norma Técnica N° 021- MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica Categorías de Establecimientos del Sector Salud".



- ii) Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- jj) Decreto Supremo N° 007-2008-vivienda, aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema de Bienes Estatales.
- kk) Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, aprueba la Norma técnica de Salud N° 050-MINSA/DGSP-V.02 “Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Y Servicios Médicos de Apoyo”.
- ll) Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, aprueba el Documento Técnico Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
- mm) Resolución Ministerial N° 474-2005-MINSA, aprueba la Norma Técnica de Auditoria de la Calidad de Atención en Salud, Norma Técnica N° 029-MINSA/DGSP-V.01.
- nn) Resolución Ministerial N° 527-2003-SA/DM, Precisa que en los Cuadros para Asignación de Personal de los Institutos Especializados y Hospitales para el caso de las Unidades Orgánicas de Enfermería, se establezcan los siguientes cargos clasificados.
- oo) Resolución Directoral N° 184-2010.GOB.REG.PIURA.DRSP-DSS, categorización como Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura.
- pp) Resolución Ministerial N° 510-2005-MINSA, aprobar el Manual de Salud Ocupacional.
- qq) Resolución Ministerial N° 573-2003-SA/DM, se asigna funciones y competencias en Salud Ocupacional a las Direcciones, de Salud y Direcciones de Redes de Salud.
- rr) Decreto Supremo N° 003-98-SA, aprueban Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- ss) Resolución Ministerial N°312-2011/MINSA., que aprueba el Documento Técnico: Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnostico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad.
- tt) Resolución Ministerial 258-2011-MINSA aprueban “Política Nacional de Salud Ambiental 2011-2020.



- uu) Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- vv) Decreto Supremo N° 005-2012-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 6°.- El Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura, para cumplir su visión, misión y lograr sus objetivos funcionales tiene la siguiente Estructura Orgánica:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- 01.1. Dirección Ejecutiva.

02. ÓRGANO DE CONTROL

- 02.1. Oficina de Control Institucional.

03. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

- 03.1. Oficina de Planeamiento Estratégico.
- 03.2. Unidad de Epidemiología y salud Ambiental.
- 03.3. Unidad de Gestión de la Calidad.

04. ÓRGANO DE APOYO

- 04.1. Oficina de Administración.
 - 04.1.1. Unidad de Gestión de Recursos Humanos.
 - 04.1.2. Unidad de Economía.
 - 04.1.3. Unidad de Logística.
 - 04.1.4. Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.
 - 04.1.5. Unidad de Control Patrimonial.
- 04.2. Unidad de Estadística e Informática.
- 04.3. Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- 04.4. Unidad de Seguros.

05. ÓRGANOS DE LÍNEA

05.1. Departamento de Medicina.

05.1.1. Servicio de Medicina Interna.

05.1.2. Servicio de Medicina Especializada.

05.2. Departamento de Cirugía.

05.2.1. Servicio de Cirugía General

05.2.2. Servicio de Cirugía Especializada.

05.3. Departamento de Pediatría.

05.3.1. Servicio de Pediatría.

05.3.2. Servicio de Neonatología.

05.4. Departamento de Gineco-Obstetricia.

05.4.1. Servicio de Ginecología.

05.4.2. Servicio de Obstetricia.

05.5. Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.

05.6. Departamento de Odontoestomatología.

05.7. Departamento de Enfermería.

05.7.1. Servicio de Enfermería en Consulta Externa.

05.7.2. Servicio de Enfermería en Hospitalización.

05.7.3. Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos.

05.7.4. Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico.

05.8. Departamento de Consulta Externa y Hospitalización.

05.9. Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.

05.9.1. Servicio de Emergencia.

05.9.2. Servicio de Cuidados Críticos.

05.9.3. Unidad de Cuidados Intensivos Generales.

05.9.4. Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales.

05.10. Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica

05.10.1. Servicio de Anatomía Patológica.

05.10.2. Servicio de Banco de Sangre.

05.10.3. Servicio de Patología Clínica



- 05.11. Departamento de Diagnóstico por Imágenes
 - 05.11.1. Servicio de Rayos X y Ecografía.
 - 05.11.2. Servicio de Tomografía Axial Computarizada y Mamografía.
 - 05.11.3. Servicio de Densitometría Ósea.

- 05.12. Departamento de Apoyo al Tratamiento
 - 05.12.1. Servicio de Nutrición y Dietética
 - 05.12.2. Servicio Social
 - 05.12.3. Servicio de Psicología.
 - 05.12.4. Servicio de Farmacia.



CAPITULO II

FUNCIONES ESPECÍFICAS

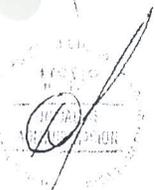
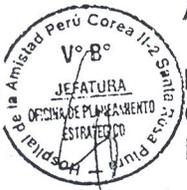
01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 DIRECCION

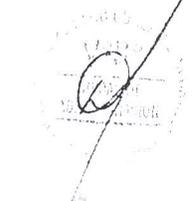
Artículo 7º.- Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva es el órgano de dirección del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura, que depende de la Dirección Regional de Salud Piura y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.



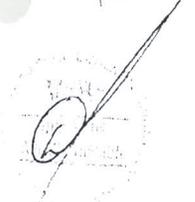
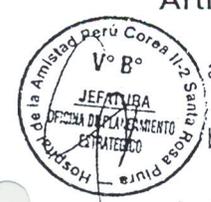
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud y Gobierno Regional Piura.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- l) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- m) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- n) Emitir informes y/u opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados.
- o) Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Piura, respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital.
- p) Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos, en los que intervenga el Hospital.
- q) Sistematizar y difundir las normas legales del Sector.



- r) Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, de acuerdo a las políticas sectoriales.
- s) Mantener información de los servicios que ofrece el Hospital y de las referencias y contrarreferencia con otros niveles de atención y accesibilidad.
- t) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social e implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del Hospital como parte de la imagen institucional del Ministerio de Salud y Gobierno Regional Piura.
- u) Generar información sobre las actividades relevantes del Hospital para ser proporcionadas a la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud y Gobierno Regional Piura.
- v) Desarrollar las actividades protocolares y oficiales.
- w) Los demás objetivos funcionales que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud.

Artículo 8°.- Atribuciones y Responsabilidades del Director Ejecutivo

- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital
- b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
- c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
- d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Proyecto del Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- e) Ejercer liderazgo, infundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital



- f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad Nacional y Regional de salud y en el marco de las normas vigentes.
- g) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente

Artículo 9°.- Atribuciones y Responsabilidades del Sub Director Ejecutivo

El Sub Director Ejecutivo reemplaza al Director del Hospital en caso de impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades, y tiene asignados los objetivos funcionales que expresamente le delegue el Director Ejecutivo del Hospital, en su condición de máxima autoridad del mismo.

02. ORGANO DE CONTROL

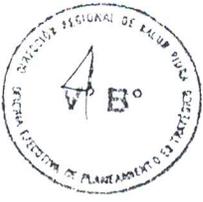
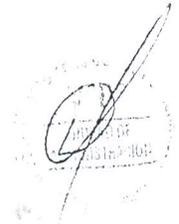
02.1. OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 10°.- Oficina de Control Institucional

Es la unidad orgánica encargada de lograr el control en el Hospital y mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República. Se deben considerar las funciones establecidas en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional aprobado con la Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG, depende administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital; evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado con relación a las metas previstas y resultados obtenidos.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios del hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.

- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del hospital, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular del hospital.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular del hospital y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables al hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional para el proceso de aprobación por el Hospital.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.



- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

03. ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 11°.- Oficina de Planeamiento Estratégico.

Es la Unidad Orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por la Dirección Regional de Salud Piura.
- d) Ejecutar el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Lograr la implementación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Lograr el establecimiento de los procesos y procedimientos para la organización del trabajo y los recursos necesarios.



- g) Implementar y ejecutar el Monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria.
- h) Difundir, a través de la sala de situación de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud Hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión Hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos Hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes Hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes Hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito Hospitalario.



- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Formular los estudios de pre-inversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.

Artículo 12°.- Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud Hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar e informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel Hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud Hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.

Artículo 13°.- Unidad de Gestión de la Calidad

Es la unidad orgánica encargada de implementar el sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios.
- d) Efectuar el Monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección de Salud o Dirección de Red de Salud según corresponda.
- e) Asesorar en el desarrollo de la Autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad.
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud.
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.



4.0. ORGANOS DE APOYO

Artículo 14°.- Oficina de Administración

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales asignados; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según la normatividad vigente.
- f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.



Artículo 15°.- Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo del personal; y proponer su implementación, actualización e innovación.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización de normas de administración y desarrollo de personal.
- d) Proponer al órgano de Dirección Ejecutiva los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- f) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
- g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos del Hospital, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.
- h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección y contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.



4.0. ORGANOS DE APOYO

Artículo 14°.- Oficina de Administración

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales asignados; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
 - b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
 - c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, aseo, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
 - d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
 - e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según la normatividad vigente.
 - f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
 - g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente al órgano de Dirección Ejecutiva para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 16°.- Unidad de Economía

Es la unidad orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos y aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.

- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 17°.- Unidad de Logística

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Mantener el control de stock de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Desarrollar las actividades de conservación y seguridad de los bienes almacenados.
- e) Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles
- f) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- g) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 18°.- Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina de Administración y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- c) Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, Hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material, para el logro de los objetivos funcionales del Hospital.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultaneo y posterior.
- i) Cumplir las demás funciones específicas que establezca la normatividad vigente y le asigne la Oficina de Administración.



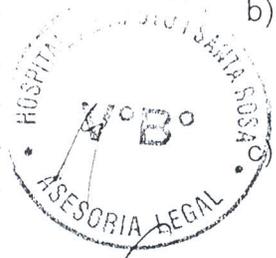
Artículo 19°.- Unidad de Control Patrimonial

Es la unidad orgánica de apoyo, encargada de velar por el cumplimiento de las normas y funciones que emanan del Sistema Nacional de Bienes Estatales, permitiendo el saneamiento de los bienes del Hospital. Depende jerárquicamente de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:



a) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la ejecución de los procesos técnicos de Control Patrimonial de los Bienes, sea cual fuera el origen y modalidad de adquisición, de acuerdo al Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y en concordancia con la Normatividad legal vigente.

b) Ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.



Remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales, copia de los expedientes que sustentan la disposición, administración y gestión patrimonial de los bienes patrimoniales.



d) Valorizar mediante tasación comercial efectuada por personal especializado de la propia entidad de otras entidades públicas o cualquier otro ente especializado los bienes muebles que carecen de la respectiva documentación y sustentación de su valor para su incorporación al patrimonio institucional; y en los casos que correspondan aquellos que van a ser objeto de disposición final o gestión.



e) Suscribir las Actas de Transferencia, incineración y/o destrucción de bienes muebles.

f) Participar como facilitador en la ejecución del inventario físico de bienes patrimoniales del Hospital.

g) Coordinar la contratación de seguros para los bienes patrimoniales de la Entidad, así como supervisar la ejecución de los contratos respectivos.



h) Realizar inspecciones técnicas para verificar el destino y uso final de los bienes del Hospital.

- i) Formular denuncias ante las autoridades correspondientes por el uso indebido o pérdida de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración.
- j) Requerir a los organismos públicos la información necesaria para el saneamiento de los bienes de su propiedad.
- k) Remitir a la SBN copia de los expedientes que sustenten los actos de adquisición y/o aprobación según corresponda.
- l) Llevar el control de ingresos y salidas de bienes patrimoniales de la Entidad.
- m) Asistir a la Oficina de Administración en los actos de administración, disposición y gestión de los bienes muebles.
- n) Informar las acciones que en materia de Gestión Patrimonial realice el Hospital, a la Dirección Regional de Salud y a la Oficina de Gestión Patrimonial de Gobierno Regional de Piura.
- o) Mantener actualizados los registros estadísticos de la Unidad.
- p) Racionalizar y simplificar los procedimientos administrativos de la Unidad.
- q) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia el control interno previo simultáneo y posterior.
- r) Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control y disposiciones legales que regulan las actividades del sistema de control patrimonial.
- s) Coordinar la titulación de los bienes inmuebles del Hospital en coordinación con la Asesoría Legal.
- t) Cumplir las demás funciones específicas que establezca la normatividad vigente y le asigne la Oficina de Administración.



Artículo 20°.- Unidad de Estadística e Informática

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- c) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- d) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- e) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- f) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- g) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- h) Lograr y mantener ínter conectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- i) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- j) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.



- k) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.

Artículo 21°.- Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.
- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes, en el marco de las normas vigentes.
- d) Consolidar y proponer al órgano de dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.

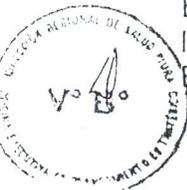
Artículo 22°.- Unidad de Seguros

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- 
- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
 - b) Coordinar con la Unidad de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y se elabore en forma oportuna la información que se requiere para la tramitación de los reembolsos mensuales respectivos ante las instituciones y las compañías.
 - c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
 - d) Elaborar la información respectiva para la formulación y evaluación del plan operativo.
 - e) Elaborar la información estadística mensual de las atenciones de los pacientes asegurados por planes.
 - f) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
 - g) Establecer un sistema oportuno de referencia y contra referencia de los pacientes asegurados.
 - h) Evaluar y coordinar en forma permanente las mejoras en calidad y calidez en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados.
 - i) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.

0.5. ORGANOS DE LINEA

Artículo 23º.- Departamento De Medicina



Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes, según el nivel de complejidad del Hospital; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes adultos por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.

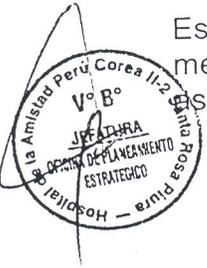
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 24°.-Servicio de Medicina Interna

Es la unidad orgánica encargada de la prestación de salud integral a los pacientes mediante acciones no quirúrgicas; depende del Departamento de Medicina y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes con afecciones degenerativas, metabólicas, carenciales e inmunológicas con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos, guías de tratamiento y procedimientos de atención médica integral de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz, contribuyendo a disminuir la morbi-mortalidad del Departamento.
- c) Cuidar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- d) Implementar y evaluar las normas de bioseguridad,
- e) Programar y evaluar, a través de indicadores, la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.



- g) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del hospital.

Artículo 25°.- Medicina Especializada

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica en las especialidades de: Cardiología y Cuidados Intermedios, Medicina Física, Neumología, Gastroenterología, Endocrinología, Neurología, Dermatología, Reumatología, Nefrología, Neurología, Hematología Clínica, Salud Mental, Psiquiatría, Medicina Alternativa y Complementaria; depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención médica especializada a los pacientes que acudan y requieran atención ambulatoria y de hospitalización.
- b) Realizar el diagnóstico y tratamiento de los pacientes en el ámbito de su competencia.
- c) Realizar procedimientos médicos de diagnóstico y terapéuticos de alta complejidad (invasivos y no invasivos).
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Participar en la atención integral del paciente.
- f) Hacer labor de investigación y docencia.
- g) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Medicina.

Artículo 26°.- Departamento de Cirugía

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

- 
- 
- a) Promover la atención integral especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
 - b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
 - c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
 - f) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 27°.- Servicio de Cirugía General.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención quirúrgica de modo oportuno, eficaz e Integral a los pacientes que acuden al Hospital a solicitar la prestación de Servicios de Cirugía y depende del Departamento de Cirugía y tiene asignado las siguientes funciones:

- 
- 
- a) Brindar atención Integrada y especializada en el tratamiento de pacientes quirúrgicos en coordinación con los demás servicios.
 - b) Cuidar y prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención medica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
 - c) Proponer, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos medico quirúrgicos en su especialidad.
 - d) Estimular, orientar, monitorear la investigación en el campo de su especialidad.
 - e) Implementar y evaluar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico quirúrgico general y monitorear la investigación así como apoyar la docencia en el campo de la cirugía general.

Artículo 28°.- Servicio de cirugía Especializada

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención e intervención médicas en las especialidades de: Cirugía Oncológica, Cirugía Pediátrica, Cirugía Plástica, Oftalmología, Ortopedia y Traumatología, Otorrinología y Urología, en su contexto general; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención Integrada y especializada en el tratamiento de pacientes quirúrgicos en coordinación con los demás servicios.
- b) Cuidar y prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención medica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos medico quirúrgicos en su especialidad.
- d) Estimular, orientar, monitorear la investigación en el campo de su especialidad.
- e) Implementar y evaluar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico quirúrgico general y monitorear la investigación así como apoyar la docencia en el campo de la cirugía especializada.

Artículo 29°.- Departamento de Pediatría

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Organizar y brindar atención integral especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
 - b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
 - c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría.
 - d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
 - e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
 - g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 30°.- Servicio de Pediatría

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a paciente pediátrico, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud, depende del Departamento de Pediatría y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención Integral y especializada referente al tratamiento del paciente menor en forma Integral desde el niño de 28 días hasta los 15 años de edad.
- b) Velar y procurar el normal desarrollo físico y mental del niño en la familia y en la comunidad.

Coordinar acciones sanitarias, tendientes a prevenir enfermedades, difundiendo aspectos de cultura de salud orientado al menor y su familia, en coordinación con los Programas de salud.

- d) Realizar investigación y capacitación en el campo de la Pediatría en coordinación con las universidades e instituciones científicas de la especialidad.
- e) Proponer, ejecutar evaluar y actualizar periódicamente de acuerdo a los adelantos de la medicina basada en evidencias los Protocolos y procedimientos.
- f) Promover lactancia materna hasta los 6 meses de edad e Incentivar la relación madre-niño haciendo énfasis en el programa de alojamiento conjunto en los lactantes menores y los graves.
- g) Implementar y evaluar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención de Pediatría, a través de indicadores para el cumplimiento de los Objetivos del Departamento.

Artículo 31º.- Servicio de Neonatología

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención al recién nacido normal y de alto riesgo, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud, depende del Departamento de Pediatría y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención pediátrica Integral y especializada referente al tratamiento de pacientes neonatos recién nacidos con problemas de salud, por medios clínicos, con participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Cuidar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Neonatología.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido con énfasis en la atención del prematuro (Programa madre canguro).

- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.

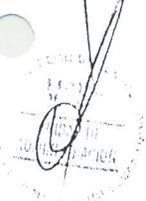
Artículo 32º.- Departamento de Gineco-Obstetricia

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la patología Gineco-Obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre - concepcional, concepcional y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar la atención integral especializada a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Establecer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica gineco-obstétrica, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 33°.- Servicio de Ginecología

Es la unidad orgánica encargada de brindar el Servicio de Ginecología; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignado las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- 
- a) Brindar la atención Integral y especializada a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos de salud individual y colectiva.
 - b) Cuidar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia según las normas y Protocolos vigentes.
 - c) Atender las enfermedades propias de los órganos de producción de la mujer en sus aspectos médicos y Quirúrgicos.
 - d) Establecer, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos de atención médico Gineco-Obstetricia, orientado a brindar un servicio eficiente y eficaz.
 - e) Estimular, orientar y monitorear la Investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
 - f) Programar y evaluar la atención ginecológica, a través de indicadores, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
 - g) Servicio de Salud Reproductiva(Infertilidad)

Artículo 34°.- Servicio de Obstetricia.

Es la unidad orgánica encargada de la atención general de la gestante durante el ciclo reproductivo, pre - concepcional, concepcional y post - concepcional de la mujer depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignado las siguientes funciones:

- 
- a) Brindar atención médica eficiente y de calidad a todas las gestantes con evolución normal a través del Control Pre - Natal según las Normas y Procedimientos.
 - b) Estimular y orientar la Psico-profilaxis en las gestantes para lograr una Maternidad Segura y saludable.

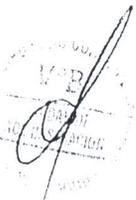
- c) Implementar y evaluar el cumplimiento de las Normas de Bio - Seguridad.
 - d) Promover la lactancia e incentivar la Relación Madre - Recién - Nacido.
 - e) Programar y realizar actividades para disminuir la tasa de morbi-mortalidad materno Perinatal, la tasa de embarazo en adolescentes y embarazos no deseados y las infecciones de transmisión sexual y VIH – SIDA.
 - f) Mejorar las condiciones de vida de la mujer, familia y comunidad.
 - g) Fomentar demanda informativa en salud reproductiva y en planificación familiar
- Mejorar la formación de Recursos Humanos en salud a través de una adecuada formación profesional con la sostenibilidad de convenios Internos y externos y por ende promover la investigación.

Artículo 35°.- Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.

La unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre - operatoria, intra - operatoria y post - operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiología, preparación pre - anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post - operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiología, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.

- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria post-anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención especializada en Anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Proponer, actualizar e implementar las Guías Clínicas de atención de la especialidad de anestesia clínico quirúrgico.
- k) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- l) Efectuar los registros de las atenciones, intervenciones quirúrgicas y procedimientos brindados a los pacientes de Anestesia Clínico quirúrgica.
- m) Atender las terapias del dolor a los pacientes de consulta externa y aquellos que estén internados por otras enfermedades médicas y/o quirúrgicas.
- n) Efectuar tratamiento simultáneo de los aspectos físicos, emocionales, cognoscitivos y sociales del dolor.
- o) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- p) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- q) Brindar atención en reanimación básica y avanzada a los pacientes intervenidos quirúrgicamente.



- r) Proponer, actualizar e implementar las Guías Clínicas de atención de la especialidad de Reanimación.

Artículo 36°.- Departamento de Odontología

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontológico de los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología Odontológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en Odontología y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención Odontológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 37°.- Departamento de Enfermería

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente, de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; con la continuidad que los procesos así lo exigen. Presta servicios las 24 horas del día, es además fuente de información y formación de profesionales de la salud.

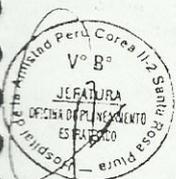


Tiene la responsabilidad de mantener y mejorar las condiciones necesarias para brindar conocimientos y lograr una eficiente, eficaz y segura Atención de enfermería; depende directamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

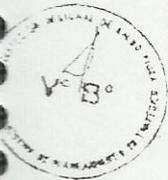
Artículo 38°.- Servicio de Enfermería en Consulta Externa.

Es la unidad orgánica encargada de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en Consulta Externa, Programas de Salud, asimismo de la supervisión de la atención de Enfermería brindada, depende del Departamento de Enfermería y tiene asignado las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- 
- a) Programar y evaluar la atención Integral de enfermería en los consultorios externos, durante las 24 horas al día para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
 - b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
 - c) Garantizar el cumplimiento de los planes de atención de Enfermería en cada una de las Unidades orgánicas correspondientes.
 - d) Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, contribuyendo al control de las infecciones Intrahospitalarias.
 - e) Velar por el cumplimiento de los protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz, contribuyendo a disminuir la morbi-mortalidad.
 - f) Evaluar la atención al paciente, en base a indicadores, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
 - g) Lograr que el paciente atendido en consultorios externos recibe en forma óptima los diversos recursos de la atención Integral a su salud.
 - h) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa de los procesos en su conjunto.

Artículo 39°.- Servicio de Enfermería en Hospitalización

Es la unidad orgánica encargada de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en hospitalización, asimismo de la supervisión de la atención de Enfermería brindada, depende del Departamento de Enfermería y tiene asignado las siguientes funciones:

- 
- a) Garantizar la atención de enfermería durante las 24 horas del día a los pacientes hospitalizados y de emergencia.

- b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- c) Garantizar el cumplimiento de los planes de atención de enfermería en cada una de las unidades orgánicas correspondientes.
- d) Velar por el cumplimiento de protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente, eficaz, contribuyendo a disminuir la morbi-mortalidad.
- e) Garantizar la atención de enfermería al paciente ambulatorio en el Hospital.
- f) Garantizar las condiciones de bioseguridad y control del paciente.
- g) Lograr que el paciente atendido en hospitalización recibe en forma optima los diversos recursos de la atención integral a su salud.

Artículo 40°.- Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos.

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento quirúrgico de enfermería en Emergencia y cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentren en grave riesgo; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención quirúrgica de enfermería en emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud en estrecha coordinación y cooperación con equipo multidisciplinarios de salud.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en enfermería de emergencia y cuidados críticos, y garantizar una adecuada intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos de atención médico quirúrgicos de enfermería en emergencia.

- e) Organizar e implementar la atención de enfermería en emergencia y cuidados críticos que aseguren una atención suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- f) Mejorar continuamente las capacidades para la atención de enfermería y cuidados críticos.
- g) Estimular, orientar y Monitorear la investigación, en el campo de su competencia.
- h) Programar y evaluar la atención de Enfermería en emergencia y cuidados críticos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

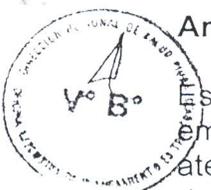
Artículo 41°. Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico

Es la unidad orgánica encargada de brindar servicio de enfermería ambulatoria, durante las 24 horas en el Centro Quirúrgico, según su requerimiento; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Garantizar la atención de Enfermería las 24 horas del día en caso se requiera de intervenciones quirúrgicas.
- b) Garantizar la atención de Enfermería a pacientes de pre y post-operatorio.
- c) Garantizar la dotación de material estéril y no estéril a todos los servicios del Hospital, a través de la Central de Esterilización.
- d) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Enfermería.

Artículo 42°.- Departamento de Consulta Externa y Hospitalización

Es la Unidad orgánica encargada de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en Consulta Externa y Hospitalización y de la administración de los archivos clínicos; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos y hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales en consultorios externos y hospitalización.
 - b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de las Historias Clínicas, documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
 - c) Lograr que el paciente atendido en consultorios externos y hospitalización reciban en forma óptima los diversos recursos de la atención Integral a su salud.
 - d) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en consulta externa y hospitalización y de los procesos en su conjunto.
 - e) Optimizar y sistematizar el archivo de historias clínicas así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.
 - f) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización.
 - g) Velar por el cumplimiento de la programación de consulta externa en los horarios establecidos y las 24 horas en hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
 - h) Lograr la disponibilidad de la historia clínica, oportuna, y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.

Artículo 43°.- Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito Pre Hospitalario e integrado a las acciones Hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en Emergencia y cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratorio y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia y en Cuidados Críticos.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 44°.- Servicio de Emergencia

Es la unidad orgánica encargada de realizar atención especializada a los paciente médicos Quirúrgicos que requieren una atención de Emergencia depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignados las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- a) Proporcionar atención médico Quirúrgica de Emergencia en la especialidad respectiva las 24 horas al día.
 - b) Efectuar la evaluación y tratamiento especializado a los pacientes de Emergencia.
 - c) Realizar las atenciones de acuerdo a los Protocolos y Procedimientos de emergencia.
 - d) Coordinar con otras especialidades involucradas en la atención del paciente, mediante interconsulta.
 - e) Asegurar el cumplimiento de Normas de Bioseguridad.
 - f) Velar por el buen uso de equipos e insumos del servicio.
 - g) Realizar acciones de docencia e investigación
 - h) Coordinar con otros establecimientos de salud, el Sistema de referencia y de Contra referencia.
 - i) Realizar la evaluación de su Servicio a través de indicadores.

Artículo 45°.- Servicio de Cuidados Críticos.



Es la unidad orgánica encargada de brindar atención y tratamiento especializado al paciente critico recuperable, coordinando los recursos del Hospital para que encuentre la mejor oportunidad de recuperación de sus problemas médicos depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignados las siguientes funciones:



- 
- 
- a) Proporcionar servicios de terapia intensiva en forma permanente utilizando tecnología especializada para el paciente crítico del Hospital a aquellos derivados de otros hospitales previa coordinación.
 - b) Reducir la morbi-mortalidad del paciente crítico.
 - c) Acortar el periodo crítico de la enfermedad aguda.
 - d) Racionalizar los altos costos del Diagnóstico, Monitoreo y tratamiento.
 - e) Velar por el buen uso de equipos e insumos del servicio.
 - f) Brindar atención a pacientes delicados, que no reúnan criterios para ingresar o permanecer en una UCI, pero que no está lo suficientemente estables como para ser tratados en un pabellón.

Artículo 46°.- Unidad de Cuidados Intensivos Generales.



Es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento médico quirúrgico de Cuidados Intensivos Generales, proporcionando la oportuna atención de salud a pacientes cuya vida o salud se encuentra en riesgo o severamente alterada; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignadas las siguientes funciones:

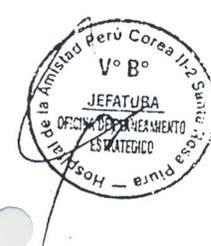
- 
- a) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de grave compromiso de la salud y de la vida, desde el ámbito hospitalario, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud de Cuidados Intensivos Generales garantizando una atención durante las 24 horas del día.
 - b) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención de Cuidados Intensivos Generales, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
 - c) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.

- d) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra-hospitalarias.
- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- f) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes de Cuidados Intensivos Generales.

Artículo 47°.- Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales.

Es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento médico quirúrgico de Cuidados Intensivos Neonatal, proporcionando la oportuna atención de salud a neonatos hasta los 28 días cuya vida o salud se encuentra en riesgo o severamente alterada; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes neonatos en situación de grave compromiso de la salud y de la vida, desde el ámbito hospitalario, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud de Cuidados Intensivos Neonatal garantizando una atención durante las 24 horas del día.
- b) Proponer, ejecutar, evaluar los protocolos y procedimientos de atención de Cuidados Intensivos Neonatal, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- c) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- d) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- f) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes de Cuidados Intensivos Neonatal.



Artículo 48°.- Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante exámenes citológicos, histopatológicos y necropsias, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o sus componentes a los pacientes que lo requieran debidamente tipificados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológicos de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- d) Ejecutar necropsias y estudios post – mortem.
- e) Realizar estudios, citológico e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- i) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 49°.- Servicio de Patología Clínica.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas por el Diagnóstico, Tratamiento y control, prevención y apoyo a los diferentes servicios del Hospital, depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Realizar pruebas analíticas de los diversos fluidos corporales en apoyo al diagnóstico, control, tratamiento y prevención de enfermedades.
- Asegurar el cumplimiento de las normas bioseguridad
- Aplicar sistemas de control de calidad a los diversos procedimientos.
- Evaluar en forma periódica el servicio a través de indicadores.

Artículo 50°.- Servicio de Anatomía Patológica.

Es la unidad orgánica encargada de Proporcionar ayuda técnica especializada mediante exámenes citológico e histológicos, solicitados por los servicios finales del hospital y además realizar las necropsias, para determinar las causas de los decesos de los pacientes, depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Realizar los estudios citológicos e histológicos en las muestras de secreciones y tejidos.
- Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas
- Realizar biopsias por congelación para apoyo en la decisión quirúrgica de las especialidades que lo requieran.
- Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- Evaluar en forma periódica el servicio a través de indicadores.

Artículo 51°.- Servicio de Banco de Sangre

Es el servicio de Banco de Sangre en el órgano de línea intermedia que asegura el suministro de sangre y hemoderivado garantizando la seguridad de las unidades sanguíneas. Depende jerárquicamente del Departamento de Patología clínica.

- a) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección el procedimiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- b) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondiente.
- c) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- d) Realizar todas las pruebas pre - transfusionales a las unidades sanguíneas.

Artículo 52°.- Departamento de Diagnóstico por Imágenes

Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales.

La atención radiodiagnóstico es la unidad orgánica de lograr innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos y técnicas radiologías y otros procedimientos afines para la detección, diagnóstico y tratamiento del cáncer; así como de lograr la capacitación correspondiente de los recursos humanos que sean para tal fin.

- a) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- b) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radioactivos.
- c) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.

Estimula, orienta y Monitorea la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondiente.

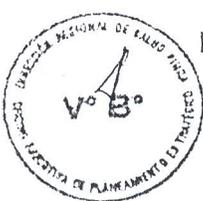
- e) Programar y evaluar el servicio de horario establecido y las 24 horas en Emergencia.



Artículo 53°.- Servicio de Rayos X y Ecografía

Es la unidad orgánica encargada de la prevención el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades e investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes; y también la realización de exámenes ecográficos, depende del Departamento de Diagnóstico por imágenes.

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico
- c) Efectuar las pruebas y procedimientos utilizando radioactivos.
- d) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignados al servicio, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado
- e) Realiza gestión administrativa garantizando el buen funcionamiento de los equipos y que sus actividades radiológicas se cumplan.
- f) Brindar el apoyo a las unidades orgánicas del Hospital para la realización de los exámenes de Ecografía.
- g) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos, procedimientos de atención médica integral y especializada en Ecografía, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Ecografía, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- j) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- k) Efectuar los registros de exámenes ecográficos brindados al paciente, en consulta externa, hospitalización y emergencia.



Artículo 54°.-Servicio de Tomografía Axial Computarizada y Mamografía.

Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda técnica especializada a los departamentos mediante la realización de exámenes de Tomográficos y de exámenes mamográficos, depende del Departamento de Diagnostico por Imágenes y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar el apoyo a las unidades orgánicas del Hospital para la realización de los exámenes de Tomografía.
- b) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, protocolos procedimientos de atención medica integral y especializada en Tomografía Axial Computarizada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- d) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias.
- e) Efectuar registros de exámenes tomográficos, brindados al paciente, en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- f) Brindar el apoyo a las unidades orgánicas del Hospital para la realización de los exámenes de Mamografía.
- g) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, protocolos procedimientos de atención medica integral y especializada en Mamografía, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Efectuar registros de exámenes de Mamografía, brindados al paciente, en consulta externa, hospitalización y emergencia.

Artículo 55°.-Servicio de Densitometría Ósea.

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo técnico especializado mediante la realización de un diagnóstico adecuado de la Osteoporosis. Depende del Departamento de Diagnostico por Imágenes y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar el apoyo a las unidades orgánicas del Hospital para la realización de los exámenes de Densitometría Ósea.

- b) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, protocolos procedimientos de atención médica integral y especializada en Densitometría Ósea, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- d) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias.
- e) Efectuar registros de exámenes de Densitometría Ósea, brindados al paciente, en consulta externa, hospitalización y emergencia.

Artículo 56°.- Departamento de Apoyo al Tratamiento

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral, en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuada de los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica, así como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente,
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.



- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 57°.- Servicio de Nutrición y Dietética

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes Hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes Hospitalizados según las indicaciones del médico tratante, y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.



- h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y Hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 58°.- Servicio Social

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y Hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para hacer la calificación de la situación socio - económica del paciente en Hospitalización y emergencia en el ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a entidades especializadas.

Artículo 59°.- Servicio de Psicología

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención psicológica a los pacientes; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.
- b) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.



- c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención psicológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Programar y evaluar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital.



Artículo 60°.- Servicio de Farmacia

Es la unidad orgánica encargada de suministrar en forma oportuna, eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consultorios Externos, Hospitalización y Emergencia.
- b) Programar y requerir, a la unidad orgánica de logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio, Hospitalización y emergencia. durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda
- c) Dispensar los medicamentos y material terapéuticos para los pacientes.
- d) Preparar productos galénicos.
- e) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- g) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- h) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.



- i) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- j) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

TITULO III

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTICULO 61°.- El Hospital mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TITULO IV

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 62°.- Son recursos del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura, en el marco de las normas presupuestales y vigentes los siguientes:

- a) Los bienes patrimoniales;
- b) Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público;
- c) Los ingresos propios generados por sus actividades, prestaciones y servicios;
- d) Las donaciones recibidas para los fines específicos del Hospital y
- e) Los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas vigentes.

TITULO V

REGIMEN LABORAL

ARTICULO 63°.- El personal del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura, está sujeto al régimen laboral y beneficios sociales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y sus normas modificaciones y complementarias, para la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- El Cuerpo Medico no es un órgano estructural del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura, cumple funciones de asesoría a la Dirección Ejecutiva del Hospital, en el Comité que establezca el titular, según las normas vigentes y a requerimiento del Director Ejecutivo.

SEGUNDA.- Las entidades comprendidas en la presente norma se adecuaran progresivamente a sus disposiciones de acuerdo para lo cual deberán presentar ante la entidad encargada de la elaboración del Informe previo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33° del presente reglamento.

TERCERA.- La Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministro se encuentra facultada para emitir directivas complementarias en materia de ROF y CAP, así como otros documentos de gestión.

CUARTA.- El Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura, deberá presentar su Proyecto CAP para su aprobación en un plazo máximo de 03 meses contando a partir de la entrada de vigencia de su ROF.

QUINTA.- Para la aprobación del Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos en los plazos previstos, las unidades orgánicas del Hospital, darán cumplimiento a lo normado por la Directiva N° 007 MINSA/OGPE-V 02, Directiva para la formulación de documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA.

SEXTA.- Si es necesario se conformará comité o grupos de trabajo a fin de incrementar los niveles de coordinación entre las Unidades Orgánicas para así agilizar la toma de decisiones en el Hospital.

SETIMA.- El Hospital podrá contar con los servicios de Auditorio, Biblioteca, capilla, mortuario, velatorio y cuna, los que no constituirán Unidades Orgánicas.

